

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0261-2020-UNAM

Moquegua, 29 de mayo de 2020

**VISTOS**, El Oficio N° 087-2020-VPI/UNAM del 26.05.2020, Informe N° 103-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 22.05.2020, Informe Legal N° 193-2020-OAL/CO-UNAM del 20.05.2020, Informe N°095-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 13.05.2020, Carta N° 003-2020/M.B/ILO del 08.05.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 29 de mayo 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.*

Que, al respecto, mediante Informe N° 103-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 22.05.2020, la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, remite la propuesta de Convenio de Asociación en Participación entre Maricultura Las Brisas S.R.L., Universidad Nacional de Moquegua y la Asociación Las Brisas, con el objeto de establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del sub proyecto: “Desarrollo experimental del cultivo de cushuro (*Nostoc sp.*) in vitro para escalamiento comercial en la sierra sur del Perú”, en adelante SUBPROYECTO presentado al Concurso Sub proyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Experimental (SIADE) del concurso PNIPA 2020 a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

Que, mediante Oficio N° 087-2020-VPI/UNAM del 26.05.2020, el Vicepresidente de Investigación, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación, la propuesta de Convenio de Asociación en Participación entre Maricultura Las Brisas S.R.L., Universidad Nacional de Moquegua y la Asociación Las Brisas, con el objeto de establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del sub proyecto: “Desarrollo experimental del cultivo de cushuro (*Nostoc sp.*) in vitro para escalamiento comercial en la sierra sur del Perú”, en adelante SUBPROYECTO presentado al Concurso Sub proyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Experimental (SIADE) del concurso PNIPA 2020 a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA; señalando que se cuenta con la opinión legal favorable emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, conforme se desprende del Informe Legal N° 193-2020-OAL/CO-UNAM del 20.05.2020.

Que, en Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 29 de mayo 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar el Convenio de Asociación en Participación entre Maricultura Las Brisas S.R.L., Universidad Nacional de Moquegua y la Asociación Las Brisas, el cual consta de Catorce (14) cláusulas, Cinco (05) folios, en Tres (03) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN entre MARICULTURA LAS BRISAS S.R.L., la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA y la ASOCIACIÓN LAS BRISAS, el cual consta de Catorce (14) cláusulas, Cinco (05) folios, en Tres (03) ejemplares.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio de Asociación en Participación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIRNI  
OTIV  
Interesados  
LJCQ/Esp.  
Arch. (2)

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL